

Tema: Colocación carteles en Escuelas.

Sanción: 26 de abril de 2005.

ORDENANZA N° 2041/05

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo central de esta Ordenanza consiste en aumentar el equipamiento urbano, entendiendo que ello forma parte de la educación vial, a través de la explotación de la señalización estática, como en este caso frente a los Jardines de Infantes, Escuelas y Colegios, de nuestra ciudad;

Que ante el crecimiento poblacional y por ende el urbanístico, es necesario tener en cuenta en el marco de una tarea educativa vial, elementos que complementan esta labor, pero por sobre todas las cosas que posibiliten incrementar la seguridad vial. Siendo importante ampliar los objetivos iniciales que se asocian a un Río Grande que brega día a día con una mejor calidad de vida poblacional;

Que la priorización establecida para sus localizaciones tuvo y tiene como marco rector, la necesidad detectada en los puntos viales críticos urbanos, como en este caso, en el emplazamiento de Jardines, Escuelas y Colegios. Como se ve reflejado en el Anexo I de la presente Ordenanza;

Que la problemática del tránsito sabemos que es tomada como una gran materia de Estado Municipal, cuyo resultado debe garantizar las prioridades previstas en las reglamentaciones vigentes, las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, principalmente;

Que con un fuerte respaldo institucional por parte del Gobierno Municipal hacia las decisiones adoptadas, algunas de las cuales están relacionadas a una agresiva campaña de señalización, la instalación de módulos retardadores de velocidad con su correspondiente señalización previéndose instalar en todos los establecimientos educacionales de la ciudad;

Que mediante la presente norma el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la colocación de carteles de señalización vial en los distintos establecimientos educacionales de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1º) Derogado por Ordenanza Municipal N° 3003/12

Art. 2º) DEROGUESE la Ordenanza N° 623/93.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2005.
Fr/OMV**

